EXENTA

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE LAS PERSONAS
UNIDAD ASISTENCIAL DOCENTE

APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2022.", Y DISPONE SU LLAMADO.

RESOLUCION EXENTA Nº 3816

COYHAIQUE, 15 JUL 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. La Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N° 15.076.

3. La Ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664.

4. El Decreto Supremo N° 507/ 1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5. El Decreto Supremo N° 91/ 2001, del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización de la Ley N° 19.664.

6. La Ley Nº 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud.

7. El Dictamen 45.042/2004, de la Contraloría General de la República, que señala el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

8. El Dictamen 30.965 /2012, de la Contraloría General de la República, que señala que no procede computar como desempeñado el lapso en que se autorizó la interrupción del período asistencial obligatorio

9. El Dictamen 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, que señala que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

10. El Dictamen 5.374/2020, de la Contraloría General de la República, que desestima reconsiderar el dictamen que se indica, toda vez que el acceso a un programa de formación conducente a una subespecialidad médica a través de una comisión dispuesta en virtud del artículo 46 de la ley Nº 19.664, debe estar precedido de un proceso de selección.

11. El Ordinario C108 N° 51 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 07.01.2022, que envía orientaciones técnicas para realización de Concursos Locales de Especialidades derivadas (Programas de Subespecialización), año 2022.

12. El correo electrónico de fecha 07.07.2022 de María Francisca Soto Serrano, profesional del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;

SEGUNDO: Que, el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, requiere contar con Subespecialistas Médicos, con el fin de contribuir a mejorar la equidad y acceso de salud a la población y del cierre de brechas de Subespecialistas en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén.

TERCERO: Que la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén no cuenta con la dotación adecuada y requerida de profesionales funcionarios Médicos Subespecialistas que permitan dar respuesta a las necesidades emergentes de la población.

CUARTO: Que, mediante C108 N° 51 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de fecha 07.01.2022, se remiten las orientaciones técnicas para proceder con el desarrollo de los concursos locales de especialidades derivadas (Programas de Subespecialización) ingreso 2022, y el correo electrónico de fecha 07.07.2022 de María Francisca Soto Serrano, profesional del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. se informa que para cada Servicio de Salud se asignó, en primera instancia el financiamiento para 6 (seis) cupos de formación.

QUINTO: Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, requiere convocar a Médicos Cirujanos, con título de Especialista, para participar en el proceso de selección año 2022, para acceder 6 (seis) cupos de programas de Subespecialización, con desempeño en el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una vez terminada su formación;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N° 20 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Del Servicio de Salud Aysén a don Gabriel José Burgos Salas y, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y las resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2022, para el ingreso a Programas de Subespecialización mediante Comisiones de Estudios, a Médicos Cirujanos con título de Especialista del Servicio de Salud Aysén, con desempeño una vez finalizada su formación, en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; que forman parte íntegra de la presente Resolución:

APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2022".

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de financiamiento para Programas de Subespecialización con ingreso año 2022, para Médicos Cirujanos con título de Especialista, del Servicio de Salud Aysén, con desempeño una vez finalizada su formación, en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados:

I. - **Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y**
II. - **Anexos:**

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Formulario de postulación
C	Detalle de documentación entregada
D	Declaración Jurada Simple
N°1	Calificación Médica Nacional
N° 2	EUNACOM
N° 3	Nota de egreso de la Especialidad
N° 4	Trabajos de Investigación en la Especialidad
N° 5	Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado en la Especialidad
E	Formatos de Cartas de Presentación para Reposición y/o Apelación
F	Formato de Escritura Pública sobre Convenio de derechos, obligaciones y garantía del profesional funcionario en Programa de Comisión de Estudios

Artículo 3°: Normativa.

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley N° 19.664, del Ministerio de Salud; Artículo 6° del Decreto Supremo N° 91/ 2001, del Ministerio de Salud; el Dictamen 45.042/2004, Dictamen 30.965 /2012, el Dictamen 28.866/2018 y el Dictamen 5.374/2020, todos de la Contraloría General de la República y a lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Subespecialización.

Una vez obtenido el cupo de subespecialización, el profesional funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Subespecialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Definiciones.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de subespecialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: La Comisión de Reposición está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: La Comisión de Apelación está conformada por al menos el Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, por la Jefatura del Departamento Jurídico del Servicio de Salud Aysén y por el (la) Director (a) del Servicio de Salud Aysén, o quien los subrogue en los cargos, respectivamente; y, tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y/o a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición, ésta fuere rechazada, y se dedujese recurso de apelación.

Desempeño efectivo previo: corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.

Documentación nueva: Documento no presentada con anterioridad, que se refiere a información distinta a lo presentado en la carpeta, no vinculada con los documentos entregados.

Documentación aclaratoria: Documentación no presentada con anterioridad, que aporta información relevante, rectificatoria y esclarecedora como apoyo a lo presentado con anterioridad, y que se vincula con lo presentado en la carpeta.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Inadmisibilidad: sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el Artículo N° 11, de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Postulante: Médicos Cirujanos, con título de Especialista, que presente sus antecedentes para la postulación.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de subespecialización.

Reposición: Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Artículo 6°: Plazos.

El Proceso de Selección para Programa de Subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25° de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a los correos electrónicos: loreto.bravo@saludaysen.cl, apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl o bien, al fono: (67) 2261409 de la Unidad Asistencial Docente del Servicio de Salud Aysén.

2.- CONVOCATORIA, ENTREGA DE BASES Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 7°: Convocatoria y Entrega de Bases.

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y sancionada mediante Resolución Exenta. Con difusión a través de la página del Servicio de Salud Aysén, web: http://concursos.saludaysen.cl/ y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

Artículo 8°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

I. Requisitos comunes a todos los postulantes:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de postulante extranjero.
   a) cédula de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.
   b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su cédula de identidad.

2. Ser médico cirujano titulado. Si se tratase de profesionales chilenos o extranjeros titulados fuera del país, la fecha para el cómputo del plazo antes referido, será la fecha del reconocimiento del título de médico cirujano por el Ministerio de Relaciones Exteriores o de Educación, según corresponda; la fecha de la revalidación del título de médico cirujano entregada por la Universidad de Chile; o, la fecha señalada en la estampilla de aprobación del EUNACOM. Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente.

3. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. El postulante deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm

4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las Facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.

5. Los Médicos Cirujanos, deben estar en posesión de título de Especialista, certificados y no en proceso de certificación, contratados en la Red Asistencial del Servicio de Salud Aysén, bajo las siguientes modalidades:
   a. Profesionales funcionarios médicos de la Ley N°19.664 en Etapa de Planta Superior o asimilados al nivel I de la misma, con un ejercicio mínimo de 1 (un) año de especialistas.
   b. Profesionales funcionarios del Artículo 9° de la Etapa de Destinación y Formación de la Ley N°19.664, con un ejercicio mínimo de 1 (un) año de especialistas.
   c. Profesionales funcionarios en Período Asistencial Obligatorio (PAO), con al menos 1 (un) año de devolución completa, siempre resguardando el cumplimiento del tiempo de desempeño establecido para cumplir lo señalado en los dictámenes.

Los postulantes deben poseer la certificación de la especialidad primaria, pertinente a la subespecialidad y encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Los que indiquen que están en proceso de obtención de la certificación quedarán fuera de la postulación y se declararán inadmisibles.

6. Se financiarán únicamente las especialidades derivadas contenidas en el Decreto N°8/2013 en vigencia, Reglamento de Certificación de las especialidades y los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

7. No haber tomado una beca de Especialización en algún proceso de selección anterior, realizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio de Salud o por algún Servicio de Salud y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo F), a excepción de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 507/1990 del MINSAL, para lo cual se debe adjuntar la resolución emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o del Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de beca sin sanción.

8. Adjuntar toda la documentación señalada en cada uno de los anexos, según lo señalado en el Artículo 8 y 9 de las presentes bases.

9. Cumplir con las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

10. **Este proceso de selección sólo entrega exclusivamente el cupo de financiamiento del Programa de Subespecialización. Sólo con la aceptación del Centro Formador, a través del Concurso Universitario, se obtendrá el cupo definitivo de ingreso al Programa de Subespecialización.**

11. **Este proceso de selección, será la única vía de patrocinio del Servicio de Salud Aysén, para los Programas de Subespecialización, con ingreso año 2022, de los diferentes Centros Formadores. Se dispone de seis cupos de financiamiento, para ingreso el año 2022.**

3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes.

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse de forma digital a la Unidad Asistencial - Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, a los **correos electrónicos: loreto.bravo@saludaysen.cl** con copia a **apoyouad.ssa@saludaysen.cl y secredocenteasis@saludaysen.cl** en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma". La recepción de los antecedentes se aceptará hasta el día indicado en el cronograma como de cierre de la postulación.

Dicha documentación deberá estar contenida en archivo comprimido (.zip o .rar) indicando en el asunto del correo electrónico:

Postulación al **"PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2022.", indicando nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos** y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web http://concursos.saludaysen.cl/ para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

El correo electrónico del postulante enviado en el Anexo B, será la vía de comunicación formal utilizado durante todo el concurso, y del ingreso de todos los datos ingresados, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan fecha, deben contener el formato dia/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud u Hospitales correspondientes. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes. Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 10°: Contenido de la carpeta para la Postulación.

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación deben cumplir con lo siguiente:

a. Los certificados y formularios (Anexos) solicitados para el proceso de selección deben contar con timbre, firma y fecha de emisión, en caso de que corresponda. El formato de fecha debe contener día/mes/año.

b. Los documentos digitalizados con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación) que presente el/la postulante y que requieran ser firmados por la autoridad competente (Jefes de personal o Subdirectores de Recursos Humanos/ Gestión y Desarrollo de las Personas o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud, deberán ser presentados a color, o en fotocopias legalizadas ante Notario o Ministro de Fe (la legalización debe ser a color). Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento físico original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo B) (Debidamente completo y firmado, por el postulante). **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

2. Detalle de la documentación entregada (Anexo C).

3. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

4. Certificado de Titulo Original o Fotocopia legalizada (se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de

validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente). Para médicos que hayan cursado su formación en país extranjero: certificado de EUNACOM aprobado o resolución que aprueba la validación del título según corresponda. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

5. Certificado de egreso de la Especialidad o Certificado de título de Médico Especialista o certificado de CONACEM aprobado, según corresponda, que señale la nota de egreso en los casos pertinentes. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

6. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud impreso. (http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

7. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en los casos que corresponda. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)**

8. EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009 (que será corroborado con la estampilla), en los casos que corresponda. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

9. Carta del respectivo Director del Establecimiento de desempeño del postulante, que autorice el requerimiento de formarse en el Programa de Subespecialización solicitado, que señale expresamente en Comisión de Estudios por una jornada semanal de 44 hrs. En el caso, de que el profesional funcionario, se desempeñe en 2 establecimientos deberá tener la autorización de ambas Direcciones de Establecimientos, considerando entre los dos Establecimientos una jornada semanal de 44 hrs. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

10. Certificado de Relación de Servicios, emitido por la Oficina de Personal del Servicio de Salud Aysén o Establecimiento respectivo. **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).**

11. Declaración Jurada Simple (Anexo D) (Debidamente completo y firmado, por el postulante) **(REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).** Solo en caso de corresponder, se debe adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario o Ministro de Fe. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de esta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos del presente Concurso Local establecidos en el Cronograma.

SE ACEPTAN COMO ORIGINALES AQUELLOS CERTIFICADOS IMPRESOS CON FIRMA DIGITAL AVANZADA QUE CUENTEN CON ALGÚN MEDIO DE VALIDACIÓN AUTOMÁTICA (CÓDIGO QR, CODIGO D VERIFICACIÓN U OTRO EQUIVALENTE).

Artículo 11°: Admisibilidad de la Postulación.

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 12° de las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisible, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

a. Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados (1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11) en el Artículo 10°.

b. La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se

sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.

c. Incumplimiento de los requisitos del Artículo 9°

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico, al indicado por éste en su postulación.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual la Comisión elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y/o de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Artículo 12°: Comisión de Evaluación de los antecedentes de postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

1. El Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aysén, o el funcionario que lo subrogue o a quien éste designe, quien actuará como presidente de la Comisión de Evaluación y Reposición.
2. El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Aysén, o el funcionario que lo subrogue o a quien éste designe.
3. El Delegado Regional del Colegio Médico A.G. o el representante a quien éste designe.
4. El Encargado de la Unidad Asistencial Docente del Servicio de Salud Aysén, o el funcionario que lo subrogue o a quien éste designe, quien actuará además como secretario (a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y, realizar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desarrollo del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
   a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los antecedentes definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
   b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
   c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
   d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
   e) La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

4. Resolver reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud Aysén, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos 3 de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes, los señalados en los números 1 y 4 del presente Artículo 12º. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en acta, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad Asistencial Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Servicio de Salud Aysén, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en la realización de las siguientes tareas:

1. Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
2. Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

Artículo 13°: Comisión de Reposición.

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá conocer y resolver admisibilidad de los recursos de reposición, enviando los antecedentes, cuando corresponda, a la Comisión de Apelación, establecida en el Artículo 5° de las presentes bases.

Ambas comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes máximos:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional	20
RUBRO 2: EUNACOM	15
RUBRO 3: Nota de egreso de la Especialidad	40
RUBRO 4: Trabajos de Investigación en la Especialidad	10
RUBRO 5: Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado en la Especialidad	15
TOTAL MÁXIMO	**100**

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el **30.06.2022.**

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el **RUBRO 3: Nota de egreso de la Especialidad**; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional
RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 5: Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado en la Especialidad
RUBRO 4: Trabajos de Investigación en la Especialidad

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el **30.06.2022.**

Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

Los días de permiso sin goce de remuneraciones, no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 20,00).

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título,** la cual no se considera válida para otorgar puntaje). No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación **(requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro). La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**

TABLA N°1:

- Nota 5 con aprobación en nota 3.
- Nota 7 con aprobación en nota 4.
- Nota 10 con aprobación en nota 6.
- Nota 20 con aprobación en nota 10.

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	0,01	3,34	3,41	3,68	6,81	4,02	10,20	4,36	13,60	4,7	17,00
3,01	0,11	3,35	3,51	3,69	6,91	4,03	10,30	4,37	13,70	4,71	17,10
3,02	0,21	3,36	3,61	3,7	7,01	4,04	10,40	4,38	13,80	4,72	17,20
3,03	0,31	3,37	3,71	3,71	7,11	4,05	10,50	4,39	13,90	4,73	17,30
3,04	0,41	3,38	3,81	3,72	7,21	4,06	10,60	4,4	14,00	4,74	17,40
3,05	0,51	3,39	3,91	3,73	7,31	4,07	10,70	4,41	14,10	4,75	17,50
3,06	0,61	3,4	4,01	3,74	7,41	4,08	10,80	4,42	14,20	4,76	17,60
3,07	0,71	3,41	4,11	3,75	7,51	4,09	10,90	4,43	14,30	4,77	17,70
3,08	0,81	3,42	4,21	3,76	7,61	4,1	11,00	4,44	14,40	4,78	17,80
3,09	0,91	3,43	4,31	3,77	7,71	4,11	11,10	4,45	14,50	4,79	17,90
3,1	1,01	3,44	4,41	3,78	7,81	4,12	11,20	4,46	14,60	4,8	18,00
3,11	1,11	3,45	4,51	3,79	7,91	4,13	11,30	4,47	14,70	4,81	18,10
3,12	1,21	3,46	4,61	3,8	8,01	4,14	11,40	4,48	14,80	4,82	18,20
3,13	1,31	3,47	4,71	3,81	8,11	4,15	11,50	4,49	14,90	4,83	18,30
3,14	1,41	3,48	4,81	3,82	8,21	4,16	11,60	4,5	15,00	4,84	18,40
3,15	1,51	3,49	4,91	3,83	8,31	4,17	11,70	4,51	15,10	4,85	18,50
3,16	1,61	3,5	5,01	3,84	8,41	4,18	11,80	4,52	15,20	4,86	18,60
3,17	1,71	3,51	5,11	3,85	8,51	4,19	11,90	4,53	15,30	4,87	18,70
3,18	1,81	3,52	5,21	3,86	8,61	4,2	12,00	4,54	15,40	4,88	18,80
3,19	1,91	3,53	5,31	3,87	8,71	4,21	12,10	4,55	15,50	4,89	18,90
3,2	2,01	3,54	5,41	3,88	8,81	4,22	12,20	4,56	15,60	4,9	19,00
3,21	2,11	3,55	5,51	3,89	8,91	4,23	12,30	4,57	15,70	4,91	19,10
3,22	2,21	3,56	5,61	3,9	9,01	4,24	12,40	4,58	15,80	4,92	19,20
3,23	2,31	3,57	5,71	3,91	9,11	4,25	12,50	4,59	15,90	4,93	19,30
3,24	2,41	3,58	5,81	3,92	9,21	4,26	12,60	4,6	16,00	4,94	19,40
3,25	2,51	3,59	5,91	3,93	9,31	4,27	12,70	4,61	16,10	4,95	19,50
3,26	2,61	3,6	6,01	3,94	9,41	4,28	12,80	4,62	16,20	4,96	19,60
3,27	2,71	3,61	6,11	3,95	9,51	4,29	12,90	4,63	16,30	4,97	19,70
3,28	2,81	3,62	6,21	3,96	9,61	4,3	13,00	4,64	16,40	4,98	19,80
3,29	2,91	3,63	6,31	3,97	9,71	4,31	13,10	4,65	16,50	4,99	19,90
3,3	3,01	3,64	6,41	3,98	9,81	4,32	13,20	4,66	16,60	5	20,00
3,31	3,11	3,65	6,51	3,99	9,91	4,33	13,30	4,67	16,70		
3,32	3,21	3,66	6,61	4	10,01	4,34	13,40	4,68	16,80		
3,33	3,31	3,67	6,71	4,01	10,10	4,35	13,50	4,69	16,90		

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	0,01	4,5	3,34	5	6,67	5,5	10,01	6	13,34	6,5	16,67
4,01	0,08	4,51	3,41	5,01	6,74	5,51	10,07	6,01	13,40	6,51	16,73
4,02	0,14	4,52	3,47	5,02	6,81	5,52	10,14	6,02	13,47	6,52	16,80
4,03	0,21	4,53	3,54	5,03	6,87	5,53	10,20	6,03	13,54	6,53	16,87
4,04	0,28	4,54	3,61	5,04	6,94	5,54	10,27	6,04	13,60	6,54	16,93
4,05	0,34	4,55	3,67	5,05	7,01	5,55	10,34	6,05	13,67	6,55	17,00
4,06	0,41	4,56	3,74	5,06	7,07	5,56	10,40	6,06	13,74	6,56	17,07
4,07	0,48	4,57	3,81	5,07	7,14	5,57	10,47	6,07	13,80	6,57	17,13
4,08	0,54	4,58	3,87	5,08	7,21	5,58	10,54	6,08	13,87	6,58	17,20
4,09	0,61	4,59	3,94	5,09	7,27	5,59	10,60	6,09	13,94	6,59	17,27
4,1	0,68	4,6	4,01	5,1	7,34	5,6	10,67	6,1	14,00	6,6	17,33
4,11	0,74	4,61	4,07	5,11	7,41	5,61	10,74	6,11	14,07	6,61	17,40
4,12	0,81	4,62	4,14	5,12	7,47	5,62	10,80	6,12	14,14	6,62	17,47
4,13	0,88	4,63	4,21	5,13	7,54	5,63	10,87	6,13	14,20	6,63	17,53
4,14	0,94	4,64	4,27	5,14	7,61	5,64	10,94	6,14	14,27	6,64	17,60
4,15	1,01	4,65	4,34	5,15	7,67	5,65	11,00	6,15	14,34	6,65	17,67
4,16	1,08	4,66	4,41	5,16	7,74	5,66	11,07	6,16	14,40	6,66	17,73
4,17	1,14	4,67	4,47	5,17	7,81	5,67	11,14	6,17	14,47	6,67	17,80
4,18	1,21	4,68	4,54	5,18	7,87	5,68	11,20	6,18	14,54	6,68	17,87
4,19	1,28	4,69	4,61	5,19	7,94	5,69	11,27	6,19	14,60	6,69	17,93
4,2	1,34	4,7	4,67	5,2	8,01	5,7	11,34	6,2	14,67	6,7	18,00
4,21	1,41	4,71	4,74	5,21	8,07	5,71	11,40	6,21	14,74	6,71	18,07
4,22	1,48	4,72	4,81	5,22	8,14	5,72	11,47	6,22	14,80	6,72	18,13
4,23	1,54	4,73	4,87	5,23	8,21	5,73	11,54	6,23	14,87	6,73	18,20
4,24	1,61	4,74	4,94	5,24	8,27	5,74	11,60	6,24	14,94	6,74	18,27
4,25	1,68	4,75	5,01	5,25	8,34	5,75	11,67	6,25	15,00	6,75	18,33
4,26	1,74	4,76	5,07	5,26	8,41	5,76	11,74	6,26	15,07	6,76	18,40
4,27	1,81	4,77	5,14	5,27	8,47	5,77	11,80	6,27	15,14	6,77	18,47
4,28	1,88	4,78	5,21	5,28	8,54	5,78	11,87	6,28	15,20	6,78	18,53
4,29	1,94	4,79	5,27	5,29	8,61	5,79	11,94	6,29	15,27	6,79	18,60
4,3	2,01	4,8	5,34	5,3	8,67	5,8	12,00	6,3	15,34	6,8	18,67
4,31	2,08	4,81	5,41	5,31	8,74	5,81	12,07	6,31	15,40	6,81	18,73
4,32	2,14	4,82	5,47	5,32	8,81	5,82	12,14	6,32	15,47	6,82	18,80
4,33	2,21	4,83	5,54	5,33	8,87	5,83	12,20	6,33	15,54	6,83	18,87
4,34	2,28	4,84	5,61	5,34	8,94	5,84	12,27	6,34	15,60	6,84	18,93
4,35	2,34	4,85	5,67	5,35	9,01	5,85	12,34	6,35	15,67	6,85	19,00
4,36	2,41	4,86	5,74	5,36	9,07	5,86	12,40	6,36	15,74	6,86	19,07
4,37	2,48	4,87	5,81	5,37	9,14	5,87	12,47	6,37	15,80	6,87	19,13
4,38	2,54	4,88	5,87	5,38	9,21	5,88	12,54	6,38	15,87	6,88	19,20
4,39	2,61	4,89	5,94	5,39	9,27	5,89	12,60	6,39	15,94	6,89	19,27
4,4	2,68	4,9	6,01	5,4	9,34	5,9	12,67	6,4	16,00	6,9	19,33
4,41	2,74	4,91	6,07	5,41	9,41	5,91	12,74	6,41	16,07	6,91	19,40
4,42	2,81	4,92	6,14	5,42	9,47	5,92	12,80	6,42	16,14	6,92	19,47
4,43	2,88	4,93	6,21	5,43	9,54	5,93	12,87	6,43	16,20	6,93	19,53
4,44	2,94	4,94	6,27	5,44	9,61	5,94	12,94	6,44	16,27	6,94	19,60
4,45	3,01	4,95	6,34	5,45	9,67	5,95	13,00	6,45	16,34	6,95	19,67
4,46	3,08	4,96	6,41	5,46	9,74	5,96	13,07	6,46	16,40	6,96	19,73
4,47	3,14	4,97	6,47	5,47	9,81	5,97	13,14	6,47	16,47	6,97	19,80
4,48	3,21	4,98	6,54	5,48	9,87	5,98	13,20	6,48	16,54	6,98	19,87
4,49	3,28	4,99	6,61	5,49	9,94	5,99	13,27	6,49	16,60	6,99	19,93
										7	20,00

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	0,01	6,58	2,91	7,16	5,81	7,74	8,71	8,32	11,60	8,9	14,50	9,48	17,40
6,01	0,06	6,59	2,96	7,17	5,86	7,75	8,76	8,33	11,65	8,91	14,55	9,49	17,45
6,02	0,11	6,6	3,01	7,18	5,91	7,76	8,81	8,34	11,70	8,92	14,60	9,5	17,50
6,03	0,16	6,61	3,06	7,19	5,96	7,77	8,86	8,35	11,75	8,93	14,65	9,51	17,55
6,04	0,21	6,62	3,11	7,2	6,01	7,78	8,91	8,36	11,80	8,94	14,70	9,52	17,60
6,05	0,26	6,63	3,16	7,21	6,06	7,79	8,96	8,37	11,85	8,95	14,75	9,53	17,65
6,06	0,31	6,64	3,21	7,22	6,11	7,8	9,01	8,38	11,90	8,96	14,80	9,54	17,70
6,07	0,36	6,65	3,26	7,23	6,16	7,81	9,06	8,39	11,95	8,97	14,85	9,55	17,75
6,08	0,41	6,66	3,31	7,24	6,21	7,82	9,11	8,4	12,00	8,98	14,90	9,56	17,80
6,09	0,46	6,67	3,36	7,25	6,26	7,83	9,16	8,41	12,05	8,99	14,95	9,57	17,85
6,1	0,51	6,68	3,41	7,26	6,31	7,84	9,21	8,42	12,10	9	15,00	9,58	17,90
6,11	0,56	6,69	3,46	7,27	6,36	7,85	9,26	8,43	12,15	9,01	15,05	9,59	17,95
6,12	0,61	6,7	3,51	7,28	6,41	7,86	9,31	8,44	12,20	9,02	15,10	9,6	18,00
6,13	0,66	6,71	3,56	7,29	6,46	7,87	9,36	8,45	12,25	9,03	15,15	9,61	18,05
6,14	0,71	6,72	3,61	7,3	6,51	7,88	9,41	8,46	12,30	9,04	15,20	9,62	18,10
6,15	0,76	6,73	3,66	7,31	6,56	7,89	9,46	8,47	12,35	9,05	15,25	9,63	18,15
6,16	0,81	6,74	3,71	7,32	6,61	7,9	9,51	8,48	12,40	9,06	15,30	9,64	18,20
6,17	0,86	6,75	3,76	7,33	6,66	7,91	9,56	8,49	12,45	9,07	15,35	9,65	18,25
6,18	0,91	6,76	3,81	7,34	6,71	7,92	9,61	8,5	12,50	9,08	15,40	9,66	18,30
6,19	0,96	6,77	3,86	7,35	6,76	7,93	9,66	8,51	12,55	9,09	15,45	9,67	18,35
6,2	1,01	6,78	3,91	7,36	6,81	7,94	9,71	8,52	12,60	9,1	15,50	9,68	18,40
6,21	1,06	6,79	3,96	7,37	6,86	7,95	9,76	8,53	12,65	9,11	15,55	9,69	18,45
6,22	1,11	6,8	4,01	7,38	6,91	7,96	9,81	8,54	12,70	9,12	15,60	9,7	18,50
6,23	1,16	6,81	4,06	7,39	6,96	7,97	9,86	8,55	12,75	9,13	15,65	9,71	18,55
6,24	1,21	6,82	4,11	7,4	7,01	7,98	9,91	8,56	12,80	9,14	15,70	9,72	18,60
6,25	1,26	6,83	4,16	7,41	7,06	7,99	9,96	8,57	12,85	9,15	15,75	9,73	18,65
6,26	1,31	6,84	4,21	7,42	7,11	8	10,01	8,58	12,90	9,16	15,80	9,74	18,70
6,27	1,36	6,85	4,26	7,43	7,16	8,01	10,05	8,59	12,95	9,17	15,85	9,75	18,75
6,28	1,41	6,86	4,31	7,44	7,21	8,02	10,10	8,6	13,00	9,18	15,90	9,76	18,80
6,29	1,46	6,87	4,36	7,45	7,26	8,03	10,15	8,61	13,05	9,19	15,95	9,77	18,85
6,3	1,51	6,88	4,41	7,46	7,31	8,04	10,20	8,62	13,10	9,2	16,00	9,78	18,90
6,31	1,56	6,89	4,46	7,47	7,36	8,05	10,25	8,63	13,15	9,21	16,05	9,79	18,95
6,32	1,61	6,9	4,51	7,48	7,41	8,06	10,30	8,64	13,20	9,22	16,10	9,8	19,00
6,33	1,66	6,91	4,56	7,49	7,46	8,07	10,35	8,65	13,25	9,23	16,15	9,81	19,05
6,34	1,71	6,92	4,61	7,5	7,51	8,08	10,40	8,66	13,30	9,24	16,20	9,82	19,10
6,35	1,76	6,93	4,66	7,51	7,56	8,09	10,45	8,67	13,35	9,25	16,25	9,83	19,15
6,36	1,81	6,94	4,71	7,52	7,61	8,1	10,50	8,68	13,40	9,26	16,30	9,84	19,20
6,37	1,86	6,95	4,76	7,53	7,66	8,11	10,55	8,69	13,45	9,27	16,35	9,85	19,25
6,38	1,91	6,96	4,81	7,54	7,71	8,12	10,60	8,7	13,50	9,28	16,40	9,86	19,30
6,39	1,96	6,97	4,86	7,55	7,76	8,13	10,65	8,71	13,55	9,29	16,45	9,87	19,35
6,4	2,01	6,98	4,91	7,56	7,81	8,14	10,70	8,72	13,60	9,3	16,50	9,88	19,40
6,41	2,06	6,99	4,96	7,57	7,86	8,15	10,75	8,73	13,65	9,31	16,55	9,89	19,45
6,42	2,11	7	5,01	7,58	7,91	8,16	10,80	8,74	13,70	9,32	16,60	9,9	19,50
6,43	2,16	7,01	5,06	7,59	7,96	8,17	10,85	8,75	13,75	9,33	16,65	9,91	19,55
6,44	2,21	7,02	5,11	7,6	8,01	8,18	10,90	8,76	13,80	9,34	16,70	9,92	19,60
6,45	2,26	7,03	5,16	7,61	8,06	8,19	10,95	8,77	13,85	9,35	16,75	9,93	19,65
6,46	2,31	7,04	5,21	7,62	8,11	8,2	11,00	8,78	13,90	9,36	16,80	9,94	19,70
6,47	2,36	7,05	5,26	7,63	8,16	8,21	11,05	8,79	13,95	9,37	16,85	9,95	19,75
6,48	2,41	7,06	5,31	7,64	8,21	8,22	11,10	8,8	14,00	9,38	16,90	9,96	19,80
6,49	2,46	7,07	5,36	7,65	8,26	8,23	11,15	8,81	14,05	9,39	16,95	9,97	19,85
6,5	2,51	7,08	5,41	7,66	8,31	8,24	11,20	8,82	14,10	9,4	17,00	9,98	19,90
6,51	2,56	7,09	5,46	7,67	8,36	8,25	11,25	8,83	14,15	9,41	17,05	9,99	19,95
6,52	2,61	7,1	5,51	7,68	8,41	8,26	11,30	8,84	14,20	9,42	17,10	10	20,00
6,53	2,66	7,11	5,56	7,69	8,46	8,27	11,35	8,85	14,25	9,43	17,15		
6,54	2,71	7,12	5,61	7,7	8,51	8,28	11,40	8,86	14,30	9,44	17,20		
6,55	2,76	7,13	5,66	7,71	8,56	8,29	11,45	8,87	14,35	9,45	17,25		
6,56	2,81	7,14	5,71	7,72	8,61	8,3	11,50	8,88	14,40	9,46	17,30		
6,57	2,86	7,15	5,76	7,73	8,66	8,31	11,55	8,89	14,45	9,47	17,35		

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	0,01	10,56	1,13	11,12	2,25	11,68	3,37	12,24	4,49	12,8	5,61	13,36	6,73
10,01	0,03	10,57	1,15	11,13	2,27	11,69	3,39	12,25	4,51	12,81	5,63	13,37	6,75
10,02	0,05	10,58	1,17	11,14	2,29	11,7	3,41	12,26	4,53	12,82	5,65	13,38	6,77
10,03	0,07	10,59	1,19	11,15	2,31	11,71	3,43	12,27	4,55	12,83	5,67	13,39	6,79
10,04	0,09	10,6	1,21	11,16	2,33	11,72	3,45	12,28	4,57	12,84	5,69	13,4	6,81
10,05	0,11	10,61	1,23	11,17	2,35	11,73	3,47	12,29	4,59	12,85	5,71	13,41	6,83
10,06	0,13	10,62	1,25	11,18	2,37	11,74	3,49	12,3	4,61	12,86	5,73	13,42	6,85
10,07	0,15	10,63	1,27	11,19	2,39	11,75	3,51	12,31	4,63	12,87	5,75	13,43	6,87
10,08	0,17	10,64	1,29	11,2	2,41	11,76	3,53	12,32	4,65	12,88	5,77	13,44	6,89
10,09	0,19	10,65	1,31	11,21	2,43	11,77	3,55	12,33	4,67	12,89	5,79	13,45	6,91
10,1	0,21	10,66	1,33	11,22	2,45	11,78	3,57	12,34	4,69	12,9	5,81	13,46	6,93
10,11	0,23	10,67	1,35	11,23	2,47	11,79	3,59	12,35	4,71	12,91	5,83	13,47	6,95
10,12	0,25	10,68	1,37	11,24	2,49	11,8	3,61	12,36	4,73	12,92	5,85	13,48	6,97
10,13	0,27	10,69	1,39	11,25	2,51	11,81	3,63	12,37	4,75	12,93	5,87	13,49	6,99
10,14	0,29	10,7	1,41	11,26	2,53	11,82	3,65	12,38	4,77	12,94	5,89	13,5	7,01
10,15	0,31	10,71	1,43	11,27	2,55	11,83	3,67	12,39	4,79	12,95	5,91	13,51	7,03
10,16	0,33	10,72	1,45	11,28	2,57	11,84	3,69	12,4	4,81	12,96	5,93	13,52	7,05
10,17	0,35	10,73	1,47	11,29	2,59	11,85	3,71	12,41	4,83	12,97	5,95	13,53	7,07
10,18	0,37	10,74	1,49	11,3	2,61	11,86	3,73	12,42	4,85	12,98	5,97	13,54	7,09
10,19	0,39	10,75	1,51	11,31	2,63	11,87	3,75	12,43	4,87	12,99	5,99	13,55	7,11
10,2	0,41	10,76	1,53	11,32	2,65	11,88	3,77	12,44	4,89	13	6,01	13,56	7,13
10,21	0,43	10,77	1,55	11,33	2,67	11,89	3,79	12,45	4,91	13,01	6,03	13,57	7,15
10,22	0,45	10,78	1,57	11,34	2,69	11,9	3,81	12,46	4,93	13,02	6,05	13,58	7,17
10,23	0,47	10,79	1,59	11,35	2,71	11,91	3,83	12,47	4,95	13,03	6,07	13,59	7,19
10,24	0,49	10,8	1,61	11,36	2,73	11,92	3,85	12,48	4,97	13,04	6,09	13,6	7,21
10,25	0,51	10,81	1,63	11,37	2,75	11,93	3,87	12,49	4,99	13,05	6,11	13,61	7,23
10,26	0,53	10,82	1,65	11,38	2,77	11,94	3,89	12,5	5,01	13,06	6,13	13,62	7,25
10,27	0,55	10,83	1,67	11,39	2,79	11,95	3,91	12,51	5,03	13,07	6,15	13,63	7,27
10,28	0,57	10,84	1,69	11,4	2,81	11,96	3,93	12,52	5,05	13,08	6,17	13,64	7,29
10,29	0,59	10,85	1,71	11,41	2,83	11,97	3,95	12,53	5,07	13,09	6,19	13,65	7,31
10,3	0,61	10,86	1,73	11,42	2,85	11,98	3,97	12,54	5,09	13,1	6,21	13,66	7,33
10,31	0,63	10,87	1,75	11,43	2,87	11,99	3,99	12,55	5,11	13,11	6,23	13,67	7,35
10,32	0,65	10,88	1,77	11,44	2,89	12	4,01	12,56	5,13	13,12	6,25	13,68	7,37
10,33	0,67	10,89	1,79	11,45	2,91	12,01	4,03	12,57	5,15	13,13	6,27	13,69	7,39
10,34	0,69	10,9	1,81	11,46	2,93	12,02	4,05	12,58	5,17	13,14	6,29	13,7	7,41
10,35	0,71	10,91	1,83	11,47	2,95	12,03	4,07	12,59	5,19	13,15	6,31	13,71	7,43
10,36	0,73	10,92	1,85	11,48	2,97	12,04	4,09	12,6	5,21	13,16	6,33	13,72	7,45
10,37	0,75	10,93	1,87	11,49	2,99	12,05	4,11	12,61	5,23	13,17	6,35	13,73	7,47
10,38	0,77	10,94	1,89	11,5	3,01	12,06	4,13	12,62	5,25	13,18	6,37	13,74	7,49
10,39	0,79	10,95	1,91	11,51	3,03	12,07	4,15	12,63	5,27	13,19	6,39	13,75	7,51
10,4	0,81	10,96	1,93	11,52	3,05	12,08	4,17	12,64	5,29	13,2	6,41	13,76	7,53
10,41	0,83	10,97	1,95	11,53	3,07	12,09	4,19	12,65	5,31	13,21	6,43	13,77	7,55
10,42	0,85	10,98	1,97	11,54	3,09	12,1	4,21	12,66	5,33	13,22	6,45	13,78	7,57
10,43	0,87	10,99	1,99	11,55	3,11	12,11	4,23	12,67	5,35	13,23	6,47	13,79	7,59
10,44	0,89	11	2,01	11,56	3,13	12,12	4,25	12,68	5,37	13,24	6,49	13,8	7,61
10,45	0,91	11,01	2,03	11,57	3,15	12,13	4,27	12,69	5,39	13,25	6,51	13,81	7,63
10,46	0,93	11,02	2,05	11,58	3,17	12,14	4,29	12,7	5,41	13,26	6,53	13,82	7,65
10,47	0,95	11,03	2,07	11,59	3,19	12,15	4,31	12,71	5,43	13,27	6,55	13,83	7,67
10,48	0,97	11,04	2,09	11,6	3,21	12,16	4,33	12,72	5,45	13,28	6,57	13,84	7,69
10,49	0,99	11,05	2,11	11,61	3,23	12,17	4,35	12,73	5,47	13,29	6,59	13,85	7,71
10,5	1,01	11,06	2,13	11,62	3,25	12,18	4,37	12,74	5,49	13,3	6,61	13,86	7,73
10,51	1,03	11,07	2,15	11,63	3,27	12,19	4,39	12,75	5,51	13,31	6,63	13,87	7,75
10,52	1,05	11,08	2,17	11,64	3,29	12,2	4,41	12,76	5,53	13,32	6,65	13,88	7,77
10,53	1,07	11,09	2,19	11,65	3,31	12,21	4,43	12,77	5,55	13,33	6,67	13,89	7,79
10,54	1,09	11,1	2,21	11,66	3,33	12,22	4,45	12,78	5,57	13,34	6,69	13,9	7,81
10,55	1,11	11,11	2,23	11,67	3,35	12,23	4,47	12,79	5,59	13,35	6,71	13,91	7,83

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,85	14,48	8,97	15,04	10,08	15,6	11,20	16,16	12,32	16,72	13,44	17,28	14,56
13,93	7,87	14,49	8,99	15,05	10,10	15,61	11,22	16,17	12,34	16,73	13,46	17,29	14,58
13,94	7,89	14,5	9,01	15,06	10,12	15,62	11,24	16,18	12,36	16,74	13,48	17,3	14,60
13,95	7,91	14,51	9,03	15,07	10,14	15,63	11,26	16,19	12,38	16,75	13,50	17,31	14,62
13,96	7,93	14,52	9,05	15,08	10,16	15,64	11,28	16,2	12,40	16,76	13,52	17,32	14,64
13,97	7,95	14,53	9,07	15,09	10,18	15,65	11,30	16,21	12,42	16,77	13,54	17,33	14,66
13,98	7,97	14,54	9,09	15,1	10,20	15,66	11,32	16,22	12,44	16,78	13,56	17,34	14,68
13,99	7,99	14,55	9,11	15,11	10,22	15,67	11,34	16,23	12,46	16,79	13,58	17,35	14,70
14	8,01	14,56	9,13	15,12	10,24	15,68	11,36	16,24	12,48	16,8	13,60	17,36	14,72
14,01	8,03	14,57	9,15	15,13	10,26	15,69	11,38	16,25	12,50	16,81	13,62	17,37	14,74
14,02	8,05	14,58	9,17	15,14	10,28	15,7	11,40	16,26	12,52	16,82	13,64	17,38	14,76
14,03	8,07	14,59	9,19	15,15	10,30	15,71	11,42	16,27	12,54	16,83	13,66	17,39	14,78
14,04	8,09	14,6	9,21	15,16	10,32	15,72	11,44	16,28	12,56	16,84	13,68	17,4	14,80
14,05	8,11	14,61	9,23	15,17	10,34	15,73	11,46	16,29	12,58	16,85	13,70	17,41	14,82
14,06	8,13	14,62	9,25	15,18	10,36	15,74	11,48	16,3	12,60	16,86	13,72	17,42	14,84
14,07	8,15	14,63	9,27	15,19	10,38	15,75	11,50	16,31	12,62	16,87	13,74	17,43	14,86
14,08	8,17	14,64	9,29	15,2	10,40	15,76	11,52	16,32	12,64	16,88	13,76	17,44	14,88
14,09	8,19	14,65	9,31	15,21	10,42	15,77	11,54	16,33	12,66	16,89	13,78	17,45	14,90
14,1	8,21	14,66	9,33	15,22	10,44	15,78	11,56	16,34	12,68	16,9	13,80	17,46	14,92
14,11	8,23	14,67	9,35	15,23	10,46	15,79	11,58	16,35	12,70	16,91	13,82	17,47	14,94
14,12	8,25	14,68	9,37	15,24	10,48	15,8	11,60	16,36	12,72	16,92	13,84	17,48	14,96
14,13	8,27	14,69	9,39	15,25	10,50	15,81	11,62	16,37	12,74	16,93	13,86	17,49	14,98
14,14	8,29	14,7	9,41	15,26	10,52	15,82	11,64	16,38	12,76	16,94	13,88	17,5	15,00
14,15	8,31	14,71	9,43	15,27	10,54	15,83	11,66	16,39	12,78	16,95	13,90	17,51	15,02
14,16	8,33	14,72	9,45	15,28	10,56	15,84	11,68	16,4	12,80	16,96	13,92	17,52	15,04
14,17	8,35	14,73	9,47	15,29	10,58	15,85	11,70	16,41	12,82	16,97	13,94	17,53	15,06
14,18	8,37	14,74	9,49	15,3	10,60	15,86	11,72	16,42	12,84	16,98	13,96	17,54	15,08
14,19	8,39	14,75	9,51	15,31	10,62	15,87	11,74	16,43	12,86	16,99	13,98	17,55	15,10
14,2	8,41	14,76	9,53	15,32	10,64	15,88	11,76	16,44	12,88	17	14,00	17,56	15,12
14,21	8,43	14,77	9,55	15,33	10,66	15,89	11,78	16,45	12,90	17,01	14,02	17,57	15,14
14,22	8,45	14,78	9,57	15,34	10,68	15,9	11,80	16,46	12,92	17,02	14,04	17,58	15,16
14,23	8,47	14,79	9,59	15,35	10,70	15,91	11,82	16,47	12,94	17,03	14,06	17,59	15,18
14,24	8,49	14,8	9,61	15,36	10,72	15,92	11,84	16,48	12,96	17,04	14,08	17,6	15,20
14,25	8,51	14,81	9,63	15,37	10,74	15,93	11,86	16,49	12,98	17,05	14,10	17,61	15,22
14,26	8,53	14,82	9,65	15,38	10,76	15,94	11,88	16,5	13,00	17,06	14,12	17,62	15,24
14,27	8,55	14,83	9,67	15,39	10,78	15,95	11,90	16,51	13,02	17,07	14,14	17,63	15,26
14,28	8,57	14,84	9,69	15,4	10,80	15,96	11,92	16,52	13,04	17,08	14,16	17,64	15,28
14,29	8,59	14,85	9,71	15,41	10,82	15,97	11,94	16,53	13,06	17,09	14,18	17,65	15,30
14,3	8,61	14,86	9,73	15,42	10,84	15,98	11,96	16,54	13,08	17,1	14,20	17,66	15,32
14,31	8,63	14,87	9,75	15,43	10,86	15,99	11,98	16,55	13,10	17,11	14,22	17,67	15,34
14,32	8,65	14,88	9,77	15,44	10,88	16	12,00	16,56	13,12	17,12	14,24	17,68	15,36
14,33	8,67	14,89	9,79	15,45	10,90	16,01	12,02	16,57	13,14	17,13	14,26	17,69	15,38
14,34	8,69	14,9	9,81	15,46	10,92	16,02	12,04	16,58	13,16	17,14	14,28	17,7	15,40
14,35	8,71	14,91	9,83	15,47	10,94	16,03	12,06	16,59	13,18	17,15	14,30	17,71	15,42
14,36	8,73	14,92	9,85	15,48	10,96	16,04	12,08	16,6	13,20	17,16	14,32	17,72	15,44
14,37	8,75	14,93	9,87	15,49	10,98	16,05	12,10	16,61	13,22	17,17	14,34	17,73	15,46
14,38	8,77	14,94	9,89	15,5	11,00	16,06	12,12	16,62	13,24	17,18	14,36	17,74	15,48
14,39	8,79	14,95	9,91	15,51	11,02	16,07	12,14	16,63	13,26	17,19	14,38	17,75	15,50
14,4	8,81	14,96	9,93	15,52	11,04	16,08	12,16	16,64	13,28	17,2	14,40	17,76	15,52
14,41	8,83	14,97	9,95	15,53	11,06	16,09	12,18	16,65	13,30	17,21	14,42	17,77	15,54
14,42	8,85	14,98	9,97	15,54	11,08	16,1	12,20	16,66	13,32	17,22	14,44	17,78	15,56
14,43	8,87	14,99	9,99	15,55	11,10	16,11	12,22	16,67	13,34	17,23	14,46	17,79	15,58
14,44	8,89	15	10,01	15,56	11,12	16,12	12,24	16,68	13,36	17,24	14,48	17,8	15,60
14,45	8,91	15,01	10,02	15,57	11,14	16,13	12,26	16,69	13,38	17,25	14,50	17,81	15,62
14,46	8,93	15,02	10,04	15,58	11,16	16,14	12,28	16,7	13,40	17,26	14,52	17,82	15,64
14,47	8,95	15,03	10,06	15,59	11,18	16,15	12,30	16,71	13,42	17,27	14,54	17,83	15,66

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	15,68	18,15	16,30	18,46	16,92	18,77	17,54	19,08	18,16	19,39	18,78	19,7	19,40
17,85	15,70	18,16	16,32	18,47	16,94	18,78	17,56	19,09	18,18	19,4	18,80	19,71	19,42
17,86	15,72	18,17	16,34	18,48	16,96	18,79	17,58	19,1	18,20	19,41	18,82	19,72	19,44
17,87	15,74	18,18	16,36	18,49	16,98	18,8	17,60	19,11	18,22	19,42	18,84	19,73	19,46
17,88	15,76	18,19	16,38	18,5	17,00	18,81	17,62	19,12	18,24	19,43	18,86	19,74	19,48
17,89	15,78	18,2	16,40	18,51	17,02	18,82	17,64	19,13	18,26	19,44	18,88	19,75	19,50
17,9	15,80	18,21	16,42	18,52	17,04	18,83	17,66	19,14	18,28	19,45	18,90	19,76	19,52
17,91	15,82	18,22	16,44	18,53	17,06	18,84	17,68	19,15	18,30	19,46	18,92	19,77	19,54
17,92	15,84	18,23	16,46	18,54	17,08	18,85	17,70	19,16	18,32	19,47	18,94	19,78	19,56
17,93	15,86	18,24	16,48	18,55	17,10	18,86	17,72	19,17	18,34	19,48	18,96	19,79	19,58
17,94	15,88	18,25	16,50	18,56	17,12	18,87	17,74	19,18	18,36	19,49	18,98	19,8	19,60
17,95	15,90	18,26	16,52	18,57	17,14	18,88	17,76	19,19	18,38	19,5	19,00	19,81	19,62
17,96	15,92	18,27	16,54	18,58	17,16	18,89	17,78	19,2	18,40	19,51	19,02	19,82	19,64
17,97	15,94	18,28	16,56	18,59	17,18	18,9	17,80	19,21	18,42	19,52	19,04	19,83	19,66
17,98	15,96	18,29	16,58	18,6	17,20	18,91	17,82	19,22	18,44	19,53	19,06	19,84	19,68
17,99	15,98	18,3	16,60	18,61	17,22	18,92	17,84	19,23	18,46	19,54	19,08	19,85	19,70
18	16,00	18,31	16,62	18,62	17,24	18,93	17,86	19,24	18,48	19,55	19,10	19,86	19,72
18,01	16,02	18,32	16,64	18,63	17,26	18,94	17,88	19,25	18,50	19,56	19,12	19,87	19,74
18,02	16,04	18,33	16,66	18,64	17,28	18,95	17,90	19,26	18,52	19,57	19,14	19,88	19,76
18,03	16,06	18,34	16,68	18,65	17,30	18,96	17,92	19,27	18,54	19,58	19,16	19,89	19,78
18,04	16,08	18,35	16,70	18,66	17,32	18,97	17,94	19,28	18,56	19,59	19,18	19,9	19,80
18,05	16,10	18,36	16,72	18,67	17,34	18,98	17,96	19,29	18,58	19,6	19,20	19,91	19,82
18,06	16,12	18,37	16,74	18,68	17,36	18,99	17,98	19,3	18,60	19,61	19,22	19,92	19,84
18,07	16,14	18,38	16,76	18,69	17,38	19	18,00	19,31	18,62	19,62	19,24	19,93	19,86
18,08	16,16	18,39	16,78	18,7	17,40	19,01	18,02	19,32	18,64	19,63	19,26	19,94	19,88
18,09	16,18	18,4	16,80	18,71	17,42	19,02	18,04	19,33	18,66	19,64	19,28	19,95	19,90
18,1	16,20	18,41	16,82	18,72	17,44	19,03	18,06	19,34	18,68	19,65	19,30	19,96	19,92
18,11	16,22	18,42	16,84	18,73	17,46	19,04	18,08	19,35	18,70	19,66	19,32	19,97	19,94
18,12	16,24	18,43	16,86	18,74	17,48	19,05	18,10	19,36	18,72	19,67	19,34	19,98	19,96
18,13	16,26	18,44	16,88	18,75	17,50	19,06	18,12	19,37	18,74	19,68	19,36	19,99	19,98
18,14	16,28	18,45	16,90	18,76	17,52	19,07	18,14	19,38	18,76	19,69	19,38	20	20,00

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 15,00).

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su Centro Formador y presentar el respectivo certificado.

Los puntajes con decimal igual o mayor a 0,5 se aproximarán al puntaje más alto.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

I. Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

1. Promociones de los años 2009 en adelante, a excepción de promoción del año 2012, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley Nº 20.261 de 51 puntos. Por lo tanto, se utilizará el certificado de examen el puntaje obtenido y de acuerdo a él se puntuará como se indica en la Tabla N° 3.
2. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.

II. Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras.

1. Revalidación, reconocimiento o convalidación en Chile desde 01.01.2005 y el 18.04.2009 (ley Nº 20.261), se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 51 a 100.
2. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.
3. A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51 puntos y se puntuará como se indica en la Tabla N° 2

TABLA N°2

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,3	68	5,4	85	10,5
52	0,6	69	5,7	86	10,8
53	0,9	70	6	87	11,1
54	1,2	71	6,3	88	11,4
55	1,5	72	6,6	89	11,7
56	1,8	73	6,9	90	12
57	2,1	74	7,2	91	12,3
58	2,4	75	7,5	92	12,6
59	2,7	76	7,8	93	12,9
60	3	77	8,1	94	13,2
61	3,3	78	8,4	95	13,5
62	3,6	79	8,7	96	13,8
63	3,9	80	9	97	14,1
64	4,2	81	9,3	98	14,4
65	4,5	82	9,6	99	14,7
66	4,8	83	9,9	100	15
67	5,1	84	10,2		

RUBRO 3: NOTA DE EGRESO DE LA ESPECIALIDAD (Puntaje Máximo 40,00).

El postulante, deberá presentar el certificado de la Universidad que establezca nota de egreso de la Especialidad, en original o fotocopia legalizada, debidamente firmado y timbrado. Se considerará una nota en entero con un decimal (la centésima se aproximará a más, siempre que sea igual o mayor 0.5).

Los postulantes que cuenten con título de Especialidad, obtenido en el extranjero, debidamente certificado por CONACEM, se aplicará una convalidación a la nota de egreso, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido a escala de notas del 1,0 a 7,0.

En el caso que el certificado emitido por CONACEM, sólo señale aprobado, se considerará la nota de egreso 5,0 (Puntaje: 14,19 puntos).

TABLA N°3

Nota de Egreso	Puntaje	Nota de Egreso	Puntaje
4,0	1,29	5,7	23,22
4,1	2,58	5,8	24,51
4,2	3,87	5,9	25,8
4,3	5,16	6,0	27,09
4,4	6,45	6,1	28,38
4,5	7,74	6,2	29,67
4,6	9,03	6,3	30,96
4,7	10,32	6,4	32,25
4,8	11,61	6,5	33,54
4,9	12,9	6,6	34,83
5,0	14,19	6,7	36,12
5,1	15,48	6,8	37,41
5,2	16,77	6,9	38,7
5,3	18,06	7,0	40
5,4	19,35		
5,5	20,64		
5,6	21,93		

RUBRO 4: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD (Puntaje Máximo 10,00).

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor del trabajo (hasta cuarto autor) para que estos sean puntuados. La misma o similar investigación presentada en más de una oportunidad, tendrá solo una puntuación. Sólo se otorgará puntaje a trabajos publicados hasta el **30.06.2022** y que se hayan presentado en el tiempo que cursó y ejerce la Especialidad.

Se considerarán trabajos publicados en revistas con Comité Editorial y trabajos comunicados en Congresos Científicos.

- El trabajo publicado en revista o boletín impreso será válido presentado fotocopia legalizada de resumen de la publicación original en revista, que sea indexada y con Comité editorial.
- El trabajo publicado en revista o boletín online será válido presentado fotocopia legalizada de resumen de la publicación original y link de publicación vigente al **30.06.2022**.
- Para trabajos de congresos científicos se deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del Congreso, y certificado original o copia legalizada que acredite su participación (en caso de certificados electrónicos, deben traer medios de verificación).

El máximo de este rubro, serán 10 puntos ponderados, considerando ambas modalidades de publicación, por lo tanto, podrá alcanzar los 10 puntos presentando sólo trabajos publicados en revistas o sólo trabajados publicados en congreso, o en combinación de ambas categorías.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°4,** acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o por ministro de fe.

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de verificación u otro equivalente).

TABLA N°4

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS		TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CONGRESOS	
TRABAJO	PUNTAJE	TRABAJO	PUNTAJE
1	3	1	2
2	6	2	4
3	10	3	6
		4	8
		5	10

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 15,00).

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 5,** acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él. Todos los certificados deben ser originales o legalizados en Notaria, Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud en todas las hojas. (Sólo en este rubro se aceptará que aquellos certificados no originales puedan ser visados por la Unidad de Capacitación).

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, tales como Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios y Diplomados, incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 500 horas (se considerarán estas horas independiente que sean cronológicas o pedagógicas, de acuerdo al certificado de la entidad capacitadora, no obstante el cálculo de puntaje será en base a hora pedagógica).

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud.

Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades:

1. Presentando cada uno de los certificados.

2. Con la Hoja de registro de Capacitación del Subdpto. de Capacitación que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas (cronológicas o pedagógicas) nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con el timbre y firma de RRHH.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidas a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de "aprobado", y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o "aprobación", no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 de horas pedagógicas por curso.

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°5;** acompañado por los certificados de

respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada por notario o Ministro de Fe.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo símil), del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.

- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del "Certificado de Capacitación" (se obtiene de SIRH) siempre que contenga nombre del curso, número de horas, nota y fecha de ejecución o individualmente debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.

- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

- Se contabilizará hasta el **30.06.2022.**

TABLA N°6

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,15	31	4,65	61	9,15	91	13,65
2	0,3	32	4,8	62	9,3	92	13,8
3	0,45	33	4,95	63	9,45	93	13,95
4	0,6	34	5,1	64	9,6	94	14,1
5	0,75	35	5,25	65	9,75	95	14,25
6	0,9	36	5,4	66	9,9	96	14,4
7	1,05	37	5,55	67	10,05	97	14,55
8	1,2	38	5,7	68	10,2	98	14,7
9	1,35	39	5,85	69	10,35	99	14,85
10	1,5	40	6	70	10,5	100	15
11	1,65	41	6,15	71	10,65		
12	1,8	42	6,3	72	10,8		
13	1,95	43	6,45	73	10,95		
14	2,1	44	6,6	74	11,1		
15	2,25	45	6,75	75	11,25		
16	2,4	46	6,9	76	11,4		
17	2,55	47	7,05	77	11,55		
18	2,7	48	7,2	78	11,7		
19	2,85	49	7,35	79	11,85		
20	3	50	7,5	80	12		
21	3,15	51	7,65	81	12,15		
22	3,3	52	7,8	82	12,3		
23	3,45	53	7,95	83	12,45		
24	3,6	54	8,1	84	12,6		
25	3,75	55	8,25	85	12,75		
26	3,9	56	8,4	86	12,9		
27	4,05	57	8,55	87	13,05		
28	4,2	58	8,7	88	13,2		

29	4,35	59	8,85	89	13,35
30	4,5	60	9	90	13,5

Artículo 15°: Listado de Puntajes Provisorios.

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad Asistencial- Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Aysén, deberá confeccionar un "**Listado de Puntajes Provisorios"** el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje provisorio correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado de puntajes provisorios se publicará en la página web del Servicio de Salud de Aysén, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

5.- DE LAS IMPUGNACIONES

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el Artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado de puntajes provisorios no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a Reposición y/o Apelación, respectivamente, solicitando la revisión de su caso.

- La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión de Reposición y/o Apelación, contados desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día, de acuerdo a cronograma).

- Se debe adjuntar el Anexo, en forma digital a la Unidad Asistencial- Docente, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, a los **correos electrónicos: loreto.bravo@saludaysen.cl, apoyouad.ssa@saludaysen.cl** con copia **secredocenteasis@saludaysen.cl** indicando en el asunto del correo electrónico:

- **Reposición (o Apelación) según corresponda, al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, INGRESO AÑO 2022.", indicando nombre completo del postulante.**

Artículo 16°: Reposición.

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Reposición señalada en el Artículo 13º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Aysén, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver apelaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de tres días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud de Aysén, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud de Aysén http://www.ssaysen.gov.cl en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 17°: Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.

2. Actas de la Comisión de Apelación.

3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.

El Libro de Actas se mantiene en custodia por la Unidad Asistencial- Docente del Servicio de Salud Aysén.

6.- OFRECIMIENTO, OPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CUPO DE PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN.

Artículo 18°.Cupos de Financiamiento de Programas de Subespecialización.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Becas.

Este ofrecimiento se realizará mediante "UN ÚNICO LLAMADO A VIVA VOZ", en la fecha establecida en el cronograma (Anexo A) de las presentes bases.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud Aysén, pone a disposición de este proceso.

El llamado con el ofrecimiento del cupo se realizará en forma telemática, a través de videoconferencia con el postulante seleccionado que obtenga el mejor puntaje, debiendo completar el formulario de aceptación respectivo, que validará la selección, el cual debe ser firmado y enviado posteriormente escaneado. La no recepción del formulario durante el día en que se efectúe el ofrecimiento, se entenderá como cupo no tomado.

No se aceptará postergaciones que no digan relación directa con el proceso de postulación, para dar inicio inmediato de los programas de formación adjudicados y la permanencia en dichos Programas, dependerá del cumplimiento de las exigencias académicas definidas, así como otros aspectos señalados en el Reglamento indicado anteriormente.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los profesionales funcionarios que accedan a los Programas de Subespecialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y por consiguiente, de la beca.

- Los profesionales funcionarios deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud Aysén, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de su subespecialización, antes del inicio de su programa de formación.

- Los Convenios entre el Servicio de Salud y los centros formadores, para la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal.

- Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional becario, según sea el caso, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

Artículo 19°: Término anticipado del Programa de Formación

No habrá obligación por parte del profesional funcionario de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de subespecialización o éste termine anticipadamente.

- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional; por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación; por eliminación por rendimiento académico; por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas; o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, Artículo 14°, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (Artículo 25° DS 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso.

- La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, y al centro formador.

- Los profesionales funcionarios podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

- El profesional funcionario que sea eliminado del programa de subespecialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de subespecialización que ofrezcan los Servicios de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al Artículo 6° del DS 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al Artículo 9° del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Artículo 20°: Compromiso de desempeño obligatorio - Período Asistencial Obligatorio-PAO.

El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de profesional funcionario, en el Servicio de Salud Aysén.

A) Duración del Período Asistencial Obligatorio.
En el caso de los profesionales funcionarios tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas en el Servicio de Salud Aysén.

B) Obligación de otorgar garantía.
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional funcionario deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del profesional funcionario en Comisión de Estudios, en virtud del Artículo 46° de la Ley N° 19.664.

Si el profesional funcionario, luego de cumplir su programa de subespecialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio de Salud Aysén.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 4 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional funcionario deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Artículo 19° del Decreto Supremo 91/2001 y Artículo 23° del Decreto Supremo 507/91).

Artículo 21°.

Una vez finalizado el proceso, el Servicio de Salud Aysén deberá dictar el acto administrativo pertinente e informar a través de Ordinario, los resultados del proceso al Subdpto. de Capacitación, Formación, Perfeccionamiento, y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, e ingresar todos los antecedentes a través del FORCAP.

ANEXOS

ANEXO A: CRONOGRAMA

Recepción de antecedentes	15.07.2022- 20.07.2022
Revisión de Antecedentes	21.07.2022
Listado de Puntajes Provisorios	21.07.2022
Recepción de Reposiciones	22.07.2022
Revisión de Reposiciones	25.07.2022
Listado de Puntajes Provisorios con Reposición	25.07.2022
Recepción de Apelaciones	26.07.2022
Revisión de Apelaciones	27.07.2022
Listado de Puntajes Definitivos	27.07.2022
Llamado a Viva Voz de las Becas	28.07.2022
Inicio de funciones	01.08.2022

El presente cronograma es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, los que se comunicarán oportunamente a través de la página web del Servicio de Salud Aysén, entendiéndose así conocidas por los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar seguimiento al proceso.

ANEXO B. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Uso exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO (escribir con letra imprenta)	
Establecimiento(s) de desempeño	
Especialidad	
Programa de Subespecialización a postular	

Declaro conocer las presentes bases y me hago responsable de la veracidad y pertinencia de la documentación presentada al Concurso, para lo cual firmo:

.....

FIRMA DEL POSTULANTE O REPRESENTANTE

ANEXO C: Detalle de la Documentación entregada.

Nombre del Postulante	
RUT	
Establecimiento(s) de desempeño	

Descripción	Anexos	N° Hojas
Formulario de Postulación.	B	
Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde.	-	
Certificado de Titulo Original o Fotocopia legalizada.	-	
Certificado de egreso de la Especialidad o Certificado de título de Especialista o certificado de CONACEM aprobado, según corresponda.	-	
Certificado de inscripción del Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.	-	
Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), en los casos que corresponda.	-	
EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009, en los casos que corresponda.		
Carta de autorización del respectivo Director del Establecimiento de desempeño del postulante.	-	
Certificado de Relación de Servicios, emitido por la Oficina de Personal del Servicio de Salud Aysén o Establecimiento respectivo.		
Declaración Jurada Simple.	D	
Rubro 1: Certificado de Calificación Médica Nacional (CMN).	1	
Rubro 2: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).	2	
RUBRO 3: Nota de egreso de la Especialidad	3	
Rubro 4: Trabajos de Investigación en la Especialidad.	4	
Rubro 5: Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado en la Especialidad	5	

ANEXO D. DECLARACION JURADA

Yo _____, cédula de identidad Nº _____-__ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Nº 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

_____

Firma Postulante

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO N°1. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS: Deberá adjuntar Certificado de Calificación Médica Nacional.

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS: Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar su nota a la escala de calificación chilena.

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO N°2. EUNACOM

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009

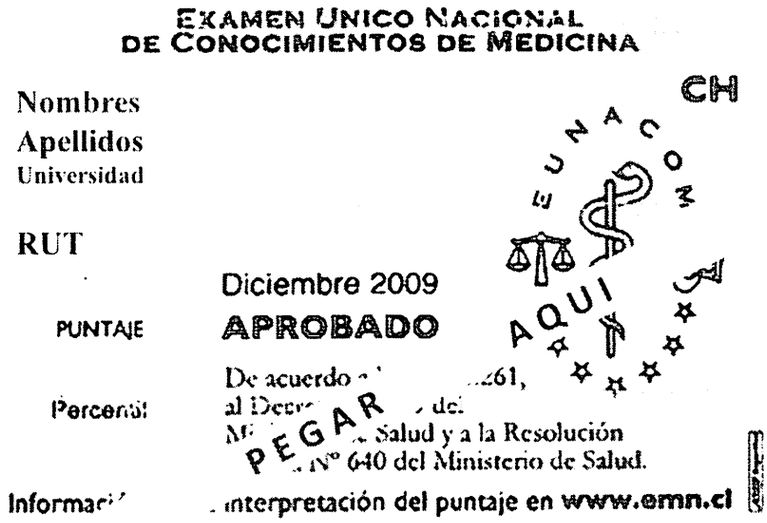
EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA

Nombres
Apellidos
Universidad

RUT

Diciembre 2009

PUNTAJE APROBADO

Percentil

Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.

Informa interpretación del puntaje en www.emn.cl

I. Postulantes provenientes de Universidades Chilenas:

4. Promociones de los años 2006 al 2008 que rindieron Examen Médico Nacional, se calculará en base al puntaje obtenido (0,1 por puntaje sin mínimo establecido, con máximo de 10).
5. Promociones de los años 2006 al 2008 que no rindieron Examen Médico Nacional, se otorgará un puntaje equivalente a la Calificación Médica Nacional, se calculará puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 51 a 100.
6. Promociones de los años 2009 en adelante, a excepción de promoción del año 2012, deberán haber obtenido un puntaje mínimo según Ley Nº 20.261 de 51 puntos. Por lo tanto, se utilizará el certificado de examen el puntaje obtenido y de acuerdo a él se puntuará como se indica en la Tabla N° 4.
7. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.

II. Postulantes provenientes de Universidades Extranjeras.

1. Revalidación, reconocimiento o convalidación en Chile desde 01.01.2005 y el 18.04.2009 (ley Nº 20.261), se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido entre 51 a 100.
2. Para promoción del año 2012, se otorgará un puntaje único de 51 puntos.
3. A partir del 19.04.2009, los postulantes deberán presentar certificado de Examen Único Nacional y haber obtenido un resultado mínimo de 51 puntos y se puntuará como se indica en la Tabla N° 4.

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO N°3. NOTA DE EGRESO DE LA ESPECIALIDAD

POSTULANTES CON TÍTULO DE ESPECIALIDAD DE UNIVERSIDADES CHILENAS: Deberá presentar el certificado de la Universidad que establezca nota de egreso de la Especialidad, debidamente firmado y timbrado.

POSTULANTES CON TÍTULO DE ESPECIALIDAD DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS: Los postulantes que cuenten con título de Especialidad, obtenido en el extranjero, debidamente certificado por CONACEM, se aplicará una convalidación a la nota de egreso, se calculará su puntaje en equivalencia entre la nota de aprobación y nota máxima, con respecto al puntaje comprendido a escala de notas del 1,0 a 7,0.
En el caso que el certificado por CONACEM, sólo señale aprobado, se considerará la nota de egreso 5,0.

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO N°4: TRABAJOS DE INVESTIGACION EN LA ESPECIALIZACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE:

_____

NOTA: Duplicar esta página cuando sea necesario.

Antecedentes por Trabajo de Investigación:

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Título: _____
Autor: _____
Coautor: _____
Nombre de Revista o Congreso: _____
Fecha de publicación o de Congreso: _____

Declaro que los antecedentes presentados son fidedignos.

_____
FIRMA POSTULANTE

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO N°5. CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y POSTGRADO

NOMBRE DEL POSTULANTE:

_____

A. CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto (fotocopiar esta página cuando sea necesario).

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS. PEDAGÓGICAS	N° HRS. CRONOLÓGICA (0,75xN°HRS PEDAGÓGICA)	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

B. CUADRO RESUMEN PROGRAMAS DE POSTGRADO.

GRADO ACADÉMICO	NOMBRE DEL TÍTULO	NOTA DE TÍTULO	AÑO TITULACIÓN	ENTIDAD ACADÉMICA

NOTA:
1. Adjuntar certificado de título emitido por la entidad académica formadora.
2. No se otorgará puntaje parcial a los postulantes que se encuentren cursando la formación de Magister y/o Doctorado, tampoco para aquellos que teniendo la totalidad de los ramos rendidos no cuenten con el certificado de título.

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO E. FORMATO CARTA DE REPOSICIÓN/ APELACIÓN

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN/ APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitar tengan a bien acoger la solicitud de revisión de los siguientes rubros.
En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Nombre, Firma y RUT (del postulante)

NOTA:
1. Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
2. Para que la apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
3. Se les recuerda que la documentación debe ser aclaratoria o complementaria a lo ya entregado en su carpeta de postulación. No se considerará información ni documentación nueva, solo aclaratorio a lo ya presentado.

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

ANEXO F. FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DEL PROFESIONAL FUNCIONARIO EN PROGRAMA DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DEL PROFESIONAL FUNCIONARIO EN PROGRAMA DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
- Y –

XXXXX

En **XXXXX** o de Chile, a del año dos mil veintidós, ante mí, **XXXXX**, Notario Público de **XXXXX**, Titular de la Notaría **XXXXX**, con oficio en **XXXXX**, comparecen: don **GABRIEL JOSÉ BURGOS SALAS,** chileno, ingeniero comercial, casado bajado el régimen patrimonial de separación total de bienes, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta guión uno, en su calidad de Director del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en representación del **SERVICIO DE SALUD DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos siete mil ochocientos guión tres, según se acreditará, ambos domiciliados en calle General Parra número quinientos cincuenta y uno, comuna de Coyhaique, Décimo Primera Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de paso en ésta, en adelante indistintamente **"EL SERVICIO",** y don(ña) **XXXXX, nacionalidad,** médico cirujano, **estado civil**, cédula nacional de identidad número **XXXXX**, domiciliado en **XXXXX**, comuna de **XXXXX**, Región **XXXXX**, en adelante el **"PROFESIONAL FUNCIONARIO"** ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** a) Don (ña) **XXXXX,** fue contratado por el Servicio de Salud Aysén, como **XXXXX**, a partir del **XXXXX**; c) El PROFESIONAL FUNCIONARIO fue seleccionado para cursar una **XXXXX**; c) Dicho cupo de financiamiento del Programa de Subespecialización, al cual accede el PROFESIONAL FUNCIONARIO, se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por el Servicio de Salud Aysén, según consta de la Resolución Exenta número **XXXXX**. **SEGUNDO. Objeto.** Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en la Comisión de Estudios, en orden a hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el PROFESIONAL FUNCIONARIO tiene y contrae, respectivamente; y también para establecer la garantía a que es obligado el PROFESIONAL FUNCIONARIO. **TERCERO. Derechos del PROFESIONAL FUNCIONARIO. a) Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrícula correspondientes al costo del Programa de Subespecialización. Para este efecto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo pagará en forma directa a la Universidad **XXXXX** dichos conceptos, en favor del PROFESIONAL FUNCIONARIO; **b) Remuneración mensual.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un PROFESIONAL FUNCIONARIO que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; **c) Permisos para rendir pruebas.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su Programa de Subespecialización, los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; y para asistir a actividades académicas que formen parte del mismo; **d) Información para cumplir el período asistencial obligatorio.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente con al menos treinta días de anticipación la fecha prevista de término del Programa de Subespecialización, del o los establecimientos de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **e) Contratación.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el Servicio de Salud de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del que dependa el o los establecimientos de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida, cuando el PROFESIONAL FUNCIONARIO asuma otro cargo público. **CUARTO. Obligaciones del PROFESIONAL FUNCIONARIO. a) Sujeción a la normativa aplicable.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO queda obligado a cumplir las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento del o los establecimientos de salud en el que deba realizar su del Programa de Subespecialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; motivo por el que, además, contrae la obligación de conocerlas; **b) Obligaciones docente asistenciales.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter docente asistencial propias y necesarias para el desarrollo del Programa de Subespecialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; **c) Dependencia.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad **XXXXX**, los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; **d) Lugar de desempeño.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el Programa de Subespecializción; **e) Rendición de pruebas.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del Programa de Subespecialización; **f) Periodo asistencial obligatorio.** El PROFESIONAL FUNCIONARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del Programa de Subespecialización, en calidad de PROFESIONAL FUNCIONARIO, en jornada de cuarenta y cuatro horas semanales o veintidós veintiocho, en el o los establecimientos de salud dependiente de la red asistencial del Servicio de Salud Aysén, del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración del Programa de Subespecialización. En consecuencia, el plazo de esta obligación, en el caso del PROFESIONAL FUNCIONARIO, es de **XXXXX** año (**XXXXX** meses). Para este efecto, el PROFESIONAL FUNCIONARIO cumplirá su obligación de **XXXXX** años meses días de devolución en período asistencial obligatorio, preferentemente en el **XXXXX**, sin perjuicio de la facultad del Director de destinar a otro establecimiento de salud dentro de la red asistencial del Servicio de Salud Aysén. En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el PROFESIONAL FUNCIONARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del Programa de Subespecialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaria o por el Director del Servicio de Salud respectivo, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de estas obligaciones no obsta a su cambio de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; **g) Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el PROFESIONAL FUNCIONARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de **XXXXX Unidades de Fomento**, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el Programa de Subespecialización incrementados en un cincuenta por ciento incluidos los gastos derivados de un eventual incumplimiento, que fueron ponderados, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, en el artículo veintitrés del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo número siete del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo anteriormente señalado, y de la misma manera, en el artículo diecinueve del Decreto Supremo número noventa y uno del año dos mil uno, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, y el Decreto Supremo número seis del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo anteriormente señalado; **h) Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del PROFESIONAL FUNCIONARIO de mantener vigente, en su integridad, por todo el período que se desarrolle el Programa de Subespecialización y hasta el término del periodo asistencial obligatorio derivado, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra g) precedente. En consecuencia, si tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiere eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del PROFESIONAL FUNCIONARIO en orden a reponer, sustituir o reotorgar la garantía, y de soportar todo perjuicio que

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

su incumplimiento pueda ocasionar al Servicio de Salud Aysén y/o al Ministerio de salud; y, **i) Convenio.** El Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del PROFESIONAL FUNCIONARIO en orden a suscribir con él un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo número siete del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo anteriormente señalado; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones en la suma de **XXXXX Unidades de Fomento** o por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda EJECUTIVA en contra del PROFESIONAL FUNCIONARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el PROFESIONAL FUNCIONARIO no se presente ante el Director del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/ o ante el Director del Hospital Regional Coyhaique a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su período asistencial obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones el PROFESIONAL FUNCIONARIO bastará una Resolución Exenta emitida por el Director del Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al cual, a mayor abundamiento, el PROFESIONAL FUNCIONARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha Resolución. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el PROFESIONAL FUNCIONARIO contrae la obligación de desempeñar el periodo asistencial obligatorio derivado de del Programa de Subespecialización. **SEXTO. Efectos. a) Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones pública. En consecuencia, el PROFESIONAL FUNCIONARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del PROFESIONAL FUNCIONARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; **b) Efectos en cuanto a la renuncia o eliminación a causa de rendimiento académico del PROFESIONAL FUNCIONARIO del del Programa de Subespecialización.** Como consecuencia de lo señalado en el Decreto Supremo número seis del año dos mil dieciocho, se establece lo siguiente. **UNO.** El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del PROFESIONAL FUNCIONARIO, por falta de aptitudes requeridas para continuar con el mismo, o por eliminación a causa de rendimiento académico. En estos casos, el profesional funcionario deberá reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. **DOS.** Toda renuncia al programa de formación deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. A su vez, la falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación deberá ser calificada por el Centro Formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o a la Dirección de los Servicios de Salud, según corresponda, mediante un informe fundado. **TRES.** En el caso de renuncias al programa de formación por situaciones de salud que afecten al PROFESIONAL FUNCIONARIO o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para eximirlo de la obligación de reembolso y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Ministerio o los Servicios de Salud. **SÉPTIMO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del PROFESIONAL FUNCIONARIO; así como también todo gasto o costa judicial,

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al PROFESIONAL FUNCIONARIO para asegurar el cumplimiento de su Periodo Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **OCTAVO**. De común acuerdo las partes otorgan a este instrumento mérito ejecutivo para efectos de cobrar el monto de la cláusula penal en él pactada para efectos de su incumplimiento. **NOVENO.** Las partes de común acuerdo otorgan poder al Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en especial a los abogados Jeanne Marie Laporte Miguel, Alicia Paz Cruz Cottenie, Reinaldo Hernán Reyes Garrido y /o Joaquín Acosta Vergara para que conjunta o separadamente, suscriban cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello se pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **DÉCIMO.** Respecto de todas las cuestiones que se susciten relativas a este convenio, las obligaciones y sanciones que de él emanan, todas las partes constituyen domicilio especial en la comuna y ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, y serán de cargo del deudor todos los gastos de cobranza en que se haya incurrido, a fin de obtener el pago de cualquiera de las obligación vencidas que emanan de este convenio. **DÉCIMO PRIMERO. Personería.** La personería de don Gabriel José Burgos Salas, para representar al Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto Afecto número veinte de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte del Ministerio de Salud, que el PROFESIONAL FUNCIONARIO declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO SEGUNDO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

---
GABRIEL JOSÉ BURGOS SALAS
C.I.
P.P. SERVICIO DE SALUD AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

XXXXX
C.I. Nº **XXXXX**

correo electrónico: secredocenteasis@saludaysen.cl Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409

2.- DISPÓNESE EFECTUAR el llamado al Proceso de selección para Programas de Subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ingreso año 2022, a Médicos Cirujanos con título de Especialista, conforme a sus bases administrativas, términos de referencia y anexos aprobados en el resuelvo precedente de esta resolución.

3.- NÓMBRESE a doña Loreto Bravo Bertoglio, y doña Patricia Real Silva a quien la subrogue, como encargada del seguimiento, coordinación y control de la presente Resolución.

4.- PUBLÍQUESE el texto de la presente Resolución en la página web del Servicio de Salud Aysén https://concursos.saludaysen.cl

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que los antecedentes de los postulantes al concurso se evaluarán de acuerdo a las bases que se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

6.- LOS ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN que presenten los interesados, se recepcionarán por correo electrónico al email loreto.bravo@saludaysen.cl y apoyouad.ssa@saludaysen.cl con copia a secredocenteasis@saludaysen.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DIRECTOR DEL SERVICIO
REGIÓN DE AYSÉN

SR. GABRIEL BURGOS SALAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN

SR. GBS / CGB / ACC / PRS / cba

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Servicio de Salud Aysén
- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL. Mac Iver 541 Oficina 206, Santiago Centro, Región Metropolitana.
- Dirección, Hospital Regional Coyhaique.
- Dirección, Hospital de Puerto Aysén.
- Dpto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Servicio de Salud Aysén.
- Dpto. Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Aysén.
- Dpto. Jurídico, Servicio de Salud Aysén.
- Consejo Regional Coyhaique, Colegio Médico A.G.
- Secretaría Dirección, Servicio de Salud Aysén.
- Unidad Asistencial Docente, Servicio de Salud Aysén.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Aysén.

correo electrónico: **secredocenteasis@saludaysen.cl** Fono: +56 (67) 2261409 | Anexo: 671409